

RESOLUCIÓN DE RECTORIA

No.468

(08 de Febrero de 2016)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DEL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo del Consejo Superior No 62 del 9 de diciembre de 2015, se crea el Sistema Integral de Gestión en la Universidad Tecnológica de Pereira, conformado por los sistemas de Gestión de Calidad, Acreditación de Organismos Evaluadores de la Conformidad, Gestión de Seguridad de la Información, Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y los demás que se articulen al Sistema Integral de Gestión y lo complementen una vez la Universidad decida implementarlos.

Que el artículo 3 del precitado Acuerdo No 62 de 2015, autoriza al Rector para conformar el Comité del Sistema Integral de Gestión, el cual tiene como finalidad asegurar la conveniencia, adecuación y eficacia continua del Sistema Integral de Gestión para la toma de decisiones y el mejoramiento continuo del Sistema.

Que se hace necesaria la creación del Comité del Sistema Integral de Gestión.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité del Sistema Integral de Gestión el cual estará integrado por los siguientes servidores públicos:

- Rector(a), quien lo presidirá.
- Vicerrector(a) Administrativo y Financiero.
- Vicerrector(a) de Investigaciones, Innovación y Extensión.
- Vicerrector(a) Académico.
- Vicerrector(a) de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario
- Jefe (a) Oficina de Planeación
- Coordinador(a) del Sistema Integral de Calidad
- Jefe (a) Oficina Control Interno, quien tendrá voz pero no voto.

PARÁGRAFO 1. Podrán ser invitados a las reuniones del Comité del Sistema Integral de Gestión, los funcionarios que sean requeridos de acuerdo a los temas a tratar, quienes tendrán voz pero no voto.

RESOLUCIÓN DE RECTORIA

No.468

(08 de Febrero de 2016)

ARTÍCULO SEGUNDO: Son funciones del Comité del Sistema Integral de Gestión las siguientes:

1. Asegurar la conveniencia, adecuación y eficacia continua del Sistema Integral de Gestión.
2. Evaluar las oportunidades de mejora y la necesidad de efectuar cambios en el Sistema Integral de Gestión, incluyendo la Política Integral y los Objetivos de Calidad.
3. Realizar las revisiones por la Alta Dirección del Sistema Integral de Gestión, según lo establecido en el procedimiento documentado.

PARÁGRAFO: El Comité del Sistema Integral de Gestión es autónomo para tomar las decisiones que considere pertinentes para el mejoramiento continuo del Sistema, y se apoyará en los resultados de las revisiones previas, auditorias, recomendaciones e información que proporcionen los grupos técnicos que existan para la operacionalización de los diferentes Sistemas de Gestión.

ARTÍCULO TERCERO: El Organismo Certificador de Sistemas de Gestión – QLCT - para dar respuesta a los requisitos establecidos en su sistema de gestión se apoya en el Sistema Integral de Gestión para la administración de su documentación y el registro de acciones preventivas, correctivas y de mejora en los aplicativos dispuestos.

ARTICULO CUARTO: La Secretaría Técnica del Comité del Sistema Integral de Gestión, estará a cargo del Coordinador(a) del Sistema Integral de Calidad.

ARTICULO QUINTO: El Comité del Sistema Integral de Gestión podrá reunirse con cuatro (4) de sus miembros con voz y voto.

ARTICULO SEXTO. La presente Resolución deroga la Resolución 2909 del 6 de noviembre de 2012, 810 de 15 de abril de 2010 y todas las demás que le sean contrarias.

ARTICULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira a los (08) días del mes de febrero del 2016.

LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO
Rector

Elaboró: Adriana Soto Botero
Revisó: Diana Milena Aristizábal Agudelo